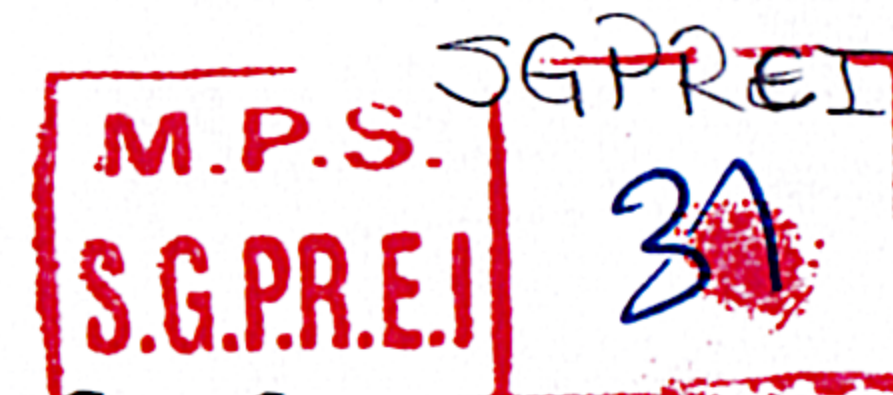




Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Sechura, 17 de Enero del 2022.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°004-2022-MPS-GM/GSC.

VISTO, el Informe N°003-2022-MPS-GM-GSC/SGC de fecha 14.01.2022 donde el Sub Gerente de Comercialización manifiesta que, se ha realizado la evaluación técnica de la Licencia de Funcionamiento Definitivo del establecimiento denominado: "**VÀSTAGO**", ubicado en Calle San Martin N° 548, Mz. "63", Lote 07 – Cercado de Sechura, con Código Catastral N°20080101039010010101001, con el giro comercial: RESTAURANTE (041112) – CAFÉ (041102).

CONSIDERANDO;

Que, mediante Doc. Reg. 225 de fecha 10.01.2022, el SR. EZZIO AARON BENEDETTI AVELLANEDA, identificado con DNI N°77300236, con RUC N°10773002369, solicita la emisión de Licencia de Funcionamiento Municipal Definitivo, para la conducción del Establecimiento comercial denominado: "**VASTAGO**", ubicado en Calle San Martin N° 548, Mz. "63", Lote 07 – Cercado de Sechura, dado que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de Sechura.

Que, con documento del visto sobre Licencia de Funcionamiento, la Sub Gerencia de comercialización informa, que se realizó la evaluación técnica a dicho expediente y este cumple con los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de Sechura, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Ordenanza Municipal N°015-2011-MPS, Ordenanza Municipal N°11-2019-MPS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, regulando nuevos procedimientos administrativos vinculados a las Licencias de Funcionamiento estandarizadas y las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE, de la MPS, la Sub Gerencia de Comercialización declara PROCEDENTE lo solicitado por el administrado; así mismo remite a esta Gerencia la documentación respectiva, para la continuidad de su trámite con la emisión de la Resolución correspondiente, **AUTORIZANDO LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL DEFINITIVO, CON AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO.**

Que, la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento – Ley 28976 tiene como finalidad establecer el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expedida por las Municipalidades, señalando en su artículo 3° "La Licencia de Funcionamiento, es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas, cuyas instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que se encuentren exoneradas de la obtención de una Licencia de Funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en Defensa Civil. Así mismo, el artículo 4° del mismo cuerpo legal dispone "Están obligadas a obtener Licencia de Funcionamiento, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios, de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Que, la Ordenanza Municipal N° 0015-2011-MPS : "REGLAMENTO QUE ADECUA Y REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y VINCULADOS EN EL DISTRITO DE SECHURA ACORDE A LA LEY 28976", de fecha 16NOV'11. Tiene como finalidad regular los procedimientos administrativos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento y/o cese de las actividades que se otorga a los establecimientos de servicios, comercio, industria y otros en concordancia con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante la O.M N° 011-2019-MPS, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA regulando nuevos Procedimientos administrativos vinculados a las Licencias de Funcionamientos Estandarizadas y las Inspecciones Técnicas de Seguridad en ...///



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa RESOLUCIÓN GERENCIAL N°004-2022-MPS-GM/GSC.

Edificaciones – ITSE de la Municipalidad Provincial de Sechura, y que en su artículo segundo aprueba los costos, requisitos y plazos de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento Estandarizadas a cargo de la Sub Gerencia de Comercialización e Incorporados al Texto Único de Procedimientos Administrativos, conforme al anexo N° 1 que se adjunta a la presente Ordenanza.

Que, siendo facultad en nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de la Licencia de Funcionamiento, incentivar la inversión privada y desarrollo económico del distrito y verificando que el giro que pretende desarrollar el administrado no incide con la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, es que procede otorgar de manera definitiva la Licencia de Funcionamiento, la misma que estará sujeta a fiscalización con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a Ley.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la expedición de la Licencia de Funcionamiento Definitivo, a nombre del SR. EZZIO AARON BENEDETTI AVELLANEDA, para la conducción del Establecimiento Comercial denominado: “**VÁSTAGO**”, con el giro comercial: RESTAURANTE - CAFE, ubicado en Calle San Martín N° 548, Mz. “63”, Lote 07 – Cercado de Sechura, con Código Catastral N°20080101039010010101001, cuya vigencia es a partir del 18 de Enero del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la instalación de anuncio publicitario: GIGANTOGRAFIA - LUMINOSO, ADOSADO A LA FACHADA, de 1.50 m. de largo por 1.00 m. de alto, en la dirección antes mencionada, con la leyenda: “**VÁSTAGO**”.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- No se autoriza efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, reducción y/o ampliación de área; ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento de lo señalado será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.

ARTÍCULO QUINTO.- El otorgamiento de la presente Resolución no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la administración municipal y tributaria respectivamente.

ARTICULO SEXTO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Comercialización, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para las acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.


Ing. DOMINGO CHAPILLQUÉN QUEREVALÚ
GERENTE